El máximo Órgano de Gobierno del Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco, dentro de su **XLII Reunión Ordinaria**, de fecha 05 de diciembre de 2011, con fundamento en lo establecido en el Artículo 10, Fracción VI, de su Decreto de creación, a propuesta del Director General, en uso de su facultad contenida en la fracción V, del artículo 14, del mismo Decreto, ha tenido a bien analizar y votar la aprobación de las modificaciones y adiciones de su Reglamento de Becas, aprobado en sesión ordinaria número XXI, en el mes de noviembre del año 2006, de la siguiente manera:

REGLAMENTO DE BECAS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PUERTO PEÑASCO

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º.- El Presente Reglamento establece la normatividad para el proceso de otorgamiento de becas al estudiantado del Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco.

ARTICULO 2º.- Para efectos del presente reglamento, se establecen las siguientes denominaciones:

I. Fondo: Fondo del Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco, que en su momento se constituya y se alimentará con recursos provenientes de las distintas fuentes que reciba el instituto, el cual deberá quedar plasmado en su presupuesto de egresos del ejercicio inmediato anterior, destinado a apoyar a los estudiantes mediante el otorgamiento de becas;

II. Beca: Apoyo económico otorgado a estudiantes que cumplan los requisitos establecidos en el presente reglamento;

III. Beca institucional: Apoyo consistente en exención parcial en el pago de inscripción o reinscripción, según sea el caso, de conformidad a las condiciones establecidas en el reglamento que nos ocupa, no pudiendo ser mayor su asignación al 20% (veinte) por ciento del total de la matrícula del semestre inmediato anterior, y

IV. Becario: Es el alumno beneficiario con la beca.

V. Comité de becas del ITSPP: Colegio que se encargará de realizar el proceso para el otorgamiento de las becas, cuya integración y actuación se determina en el presente.

ARTICULO 3º.- Las becas se otorgarán, conforme a la disponibilidad presupuestal del Instituto, a los estudiantes que cubran los requisitos establecidos en el presente reglamento.
Su otorgamiento dependerá de un concurso de selección, siendo uno de los requisitos ser alumno regular.
Preferentemente se otorgará a alumnos con mayores carencias económicas y de más alto rendimiento académico.
La vigencia de la beca es semestral, y para su renovación deberá ser solicitada concursando en igualdad de circunstancias a los demás solicitantes.

ARTICULO 4º.- Los objetivos del otorgamiento de becas, son los siguientes:

I. Brindar la oportunidad a los alumnos de escasos recursos económicos para la realización de sus estudios a nivel Superior o Licenciatura.

II. Apoyar y alentar al alumno para su óptimo desarrollo académico.

III. Contribuir a abatir los índices de reprobación y deserción escolar a través de la exención del pago parcial de inscripción o reinscripción.

IV. Apoyar la economía familiar del becario.

ARTÍCULO 5º.- Los motivos de pérdida de derecho de beca serán:

Por deserción, baja, reprobación, incumplimiento de promedio de calificación y/o por faltas al Reglamento Escolar, o por estar en cualquiera de las causas de pérdida de beca señaladas en el presente.

CAPITULO II
DE LAS BECAS

ARTÍCULO 6º.- El Instituto ofrece y en su caso entregará a sus alumnos, beca de exención de pago de colegiatura a los dos primeros lugares de cada salón de clase, siempre y cuando su

promedio sea superior a 95 (noventa y cinco).

Además, las demás aquí señaladas.

I. Beca Institucional: Aquella que se otorgará al estudiante inscrito que esté dentro de los siguientes supuestos:

A) BECAS INSTITUCIONALES A INTEGRANTES DE GRUPOS EXTRA-ESCOLARES:

1. El alumno regular, que participe en cualquiera de los grupos extra escolares que existan en el Instituto, y con el reporte respectivo de la persona que imparta el extra-escolar, con las excepciones que más adelante se mencionan, gozará hasta el 100% (cien) por ciento de beca de re-inscripción, según se especifica a continuación.
   a. El alumno que estando inscrito en el tecnológico, sea regular y no haya reprobado ninguna asignatura en el semestre inmediato anterior, con un promedio menor a 80.00, gozará del 50% (cincuenta) por ciento de beca;
   b. El alumno que estando inscrito en el tecnológico, sea regular y no haya reprobado ninguna asignatura en el semestre inmediato anterior, con un promedio entre 80.00 al 89.99, gozará del 75% (setenta y cinco) por ciento de beca, y
   c. El alumno que siendo regular, tenga un promedio igual o superior al 90.00 (noventa) en los dos últimos semestres anteriores cursados, gozará del 100% (cien) por ciento de beca.

<u>Queda excluido de este beneficio el alumno que</u>:

i) Tenga la obligación de cursar su extra-escolar durante el primer año, o durante el tiempo necesario que tome el alumno en acreditarlo;
ii) Esté realizando su servicio social dentro de cualquier actividad extra-escolar;
iii) No lo solicite;

iv) Sea irregular.

Los alumnos que resulten becarios tendrán las obligaciones siguientes:

1. Recibir el importe de la beca, de acuerdo a la categoría que le ha correspondido, en periodos que la disponibilidad presupuestal permita, preferentemente al final de cada ciclo semestral, según corresponda el tipo de beca otorgada.

2. Mantener su condición de alumno regular en la Institución y estar al día con todas sus obligaciones.

3. En caso de modificación en las condiciones declaradas y que dieron origen a la asignación de la beca, deberá informar dicho cambio a la institución a través del llenado de la forma respectiva ante el área de Servicios Escolares.

4. Mantener un promedio general de asistencia de acuerdo a la información registrada por los docentes en el sistema de control escolar de todas las asignaturas a las que se encuentre inscrito en cada semestre lectivo de programa de Licenciatura, no menor al 95% (noventa y cinco) por ciento.

5. Los requisitos anteriores serán evaluados semestralmente; la falsedad de información y/o incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos a la presente convocatoria, serán motivo inmediato de cancelación de este beneficio.

6. El becario, al recibir la beca, deberá firmar la hoja de control que especifique: nombre completo, carrera, semestre, monto recibido o cantidad exenta; y proporcionar una copia de la identificación oficial del Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco.

7. Retribuir el beneficio de la beca otorgada, en actividades que conlleven al mejor funcionamiento de la institución y que el Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco, por conducto del personal directivo, les llegare a solicitar para tal efecto.

El incumplimiento a lo anterior, será motivo de pérdida de la beca.

CAPÍTULO III
DEL COMITÉ DE BECAS

ARTÍCULO 7º.- El Comité de Becas del Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco, será el órgano encargado de recibir, cuando así sea necesario, y decidir el otorgamiento o rechazo de becas, el cual se integrará por los cargos que actualmente rigen nuestra estructura organizacional, como lo son y de la siguiente manera:

I. Presidente: Subdirector Académico;
II. Secretario: Subdirector de Recursos Administrativos y Financieros;
III. Vocal: Jefe de Departamento de Servicios Escolares y Subdirector de Planeación, Programación y Presupuestación;
IV. Un docente del instituto elegido cada vez que sesione el Comité, y
V. Un alumno, siendo el de mejor promedio de generación de todas las carreras en el semestre 7º (séptimo) y 8º (octavo), cuando así corresponda.

En cada semestre el Comité se reunirá y establecerá el calendario de sus sesiones ordinarias, debiendo de celebrar cuando menos una antes de finalizar el semestre o antes de iniciar el próximo, con la finalidad de otorgar las becas correspondientes.

ARTÍCULO 8º.- El Departamento de Servicios Escolares, tendrá las siguientes obligaciones:

I. Emitir la convocatoria para la obtención de la beca antes de la celebración de la reunión señalada en el último párrafo del anterior artículo;
II. Entregar las solicitudes al alumnado y recibirlas conjuntamente con la documentación requerida;
III. Recibir del becario la solicitud de renovación de beca;
IV. Integrar los expedientes de los candidatos y presentarlos a la comisión;
V. Publicar los resultados de las solicitudes de becas a través de la página de internet del instituto y en los lugares más visibles del mismo, y
VI. Las demás que le señale el presente reglamento.

Al final de las clases de cada semestre, se emitirá la convocatoria en la que dará a conocer los requisitos para la obtención de las becas.

La convocatoria deberá contener:

I. La documentación requerida para la asignación de la beca;
II. El plazo, lugar y horario para la presentación de la documentación correspondiente, y
III. El período que cubre la beca.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: El presente reglamento entrará en vigor al día hábil siguiente de esta asamblea, y será aplicable a partir del primer período escolar del año 2012; es decir, Semestre Febrero 2012-Julio 2012, y se hará del conocimiento de la Comunidad Tecnológica.

ARTICULO SEGUNDO: Lo no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el Comité de Becas.

ARTÍCULO TERCERO: Se derogan las disposiciones administrativas que, en el fuero interno del Instituto, se hayan emitido y que se opongan al presente reglamento.

Atentamente,

LIC. RAFAEL LARA MUNGARRO
Director General
Instituto Tecnológico Superior
de Puerto Peñasco.

Puerto Peñasco, Sonora; al día 05 (cinco) de diciembre del año 2011 (dos mil once).